
Dec. No. 3256 que concede el beneficio de la naturalización dominicana privilegiada al señor George Litton Jr.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3256

CONSIDERANDO: Que el señor George Litton Jr., de nacionalidad filipina, ha servido durante largos años a nuestro país, como Cónsul General Honorario de la República en Manila, Filipinas;

VISTO el Artículo 18 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, modificado por la Ley No. 46, de fecha 8 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la naturalización privilegiada, al señor George Litton Jr., de nacionalidad filipina, y en consecuencia, se le otorga la nacionalidad dominicana.

Artículo 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3257 que autoriza a la Universidad Odontológica Dominicana a expedir títulos académicos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3257

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), rindió un informe

favorable al Ciudadano Presidente de la República, Dr. Salvador Jorge Blanco, en fecha 12 de agosto de 1985, recomendando el reconocimiento de la proyectada Universidad Odontológica Dominicana, a fin de que pueda expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría en los grados de técnico y doctorado;

VISTA la Ley No. 273 de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236, de fecha 20 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades universitarias y estudios superiores;

VISTO el Decreto No. 1255, de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior, y establece a su vez, el Reglamento para la Educación Superior;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— La Universidad Odontológica Dominicana, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y patrocinada por el Patronato Pro-Universidad Odontológica Dominicana (PRO-UOD), debidamente incorporado mediante el Decreto No. 2996, de fecha 23 de mayo de 1985, queda facultada para expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría.

Artículo 2.— La Universidad Odontológica Dominicana, gozará en lo adelante de personalidad jurídica y podrá expedir títulos académicos en los grados de doctorado y técnico, para las siguientes carreras:

a) A Nivel de Doctorado:

1. Doctorado en Odontología.

b) A Nivel Técnico

1. Técnico de Laboratorio Dental
2. Higienista Dental
3. Asistente Dental
4. Operatoria Dental.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO